



Resolución Directoral U.G.E.L. N°

05295

-2022/ED-S.I.

SAN IGNACIO;

29 DIC 2022

VISTO, el Memorando N° 3300-2022/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/D, del 29 de diciembre de 2022, elaborado en base al INFORME N° 0067 -2022/GR.DRE.CAJ/UGELSI/OEFRE, que contiene el INFORME TECNICO N° 060 - 2022/ GR.DRE.CAJ. /UGEL-SI/ AGP/EESM-OCR respecto al expediente de registro N° 2922 – TD, de fecha 11 de abril de 2022, que contiene el OFICIO N° 018-2022-MIMP/AURORA/ER-SJL y el expediente de registro N° 9469 – TD, de fecha 16 de diciembre de 2022, que contiene el OFICIO N° 083-2022-MIMP/AURORA/ER-SJL, ambos presentados por el señor YAMI A. CHÁVEZ SANTA CRUZ, Gestor Local de la ESTRATEGIA RURAL SAN JOSÉ DE LOURDES DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA QUE PROMUEVE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP, donde se hace llegar el Plan de capacitación a docentes y personal administrativo – 2022 y el informe de capacitación para darle la conformidad, y reconocer las acciones a través de resolución directoral, que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, en el **Art. 14** señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, **prepara para la vida y el trabajo** y fomenta la solidaridad, y que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, en la **Ley 28044, subcapítulo II, artículo 43°**, del sistema de formación continua, de la citada ley, establece que el Ministerio de Educación garantiza el funcionamiento de un programa nacional de formación y capacitación permanente de docentes de instituciones públicas, durante toda su vida profesional, además, señala que **la institución educativa promueve y facilita la participación de sus docentes en acciones de capacitación promovidas por la propia institución**, el gobierno local, gobierno regional y sus instancias de gestión educativa descentralizada, y otras entidades acreditadas por la instancia educativa competente, **estas acciones no afectan la jornada escolar o de estudios**, se rige por la política pedagógica y normas nacionales de ejecución regional y local, con un enfoque intercultural, bilingüe e inclusivo, con el fin de promover el desarrollo personal, cultural y profesional de docentes y directores de las instituciones educativas,, mejorar la eficacia del desempeño pedagógico de docentes, directores para promover los aprendizajes de los estudiantes y desarrollar capacidades polivalentes en los docentes para atender la diversidad individual, social y cultural de los estudiantes.

Que, por D. S. N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, en el art. 76°, de los Premios y estímulos, en el numeral 76.1, señala que el profesor tiene derecho a percibir premios y estímulos, según el literal d, "Cuando realiza acciones sobresalientes en beneficio de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada o de la comunidad educativa a la que pertenece y dichas acciones sean respaldadas por el CONEI correspondiente o el que haga sus veces", en este caso el gestor Local.

Que, el PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, precisado en el numeral 51.1 del artículo 51, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario"; en base a ello, se realiza el debido procedimiento sin afectar los derechos del administrado y el administrador.

Que, el **Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Artículo 24°**, de las funciones del **Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas**, establece entre otros, realizar acciones de **actualización y capacitación** continua del personal directivo, docente y administrativo de los centros y programas educativos y emitir opinión técnica en aspectos de su competencia;

Que, con Memorando N° 3300-2022/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/D, del 29 de diciembre de 2022, elaborado en base al INFORME N° 0067 -2022/GR.DRE.CAJ/UGELSI/OEFRE, que contiene el INFORME TECNICO N° 060 - 2022/ GR.DRE.CAJ. /UGEL-SI/ AGP/EESM-OCR respecto al expediente de registro N° 2922 – TD, de fecha 11 de abril de 2022, que contiene el OFICIO N° 018-2022-MIMP/AURORA/ER-SJL y el expediente de registro N° 9469 – TD, de fecha 16 de diciembre de 2022, que contiene el OFICIO N° 083-2022-MIMP/AURORA/ER-SJL, ambos presentados por el señor YAMI A. CHÁVEZ SANTA CRUZ, Gestor Local de la ESTRATEGIA RURAL SAN JOSÉ DE LOURDES DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA QUE PROMUEVE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES –



MIMP, donde se hace llegar el Plan de capacitación a docentes y personal administrativo – 2022 y el informe de capacitación para darle la conformidad, **se ordena elaborar el proyecto de resolución** que reconoce las acciones durante el proceso de capacitación con personal docente y administrativo de las IIEE;

Que, es política de la UGEL – SI, a través del órgano de dirección, representado por el Director, funcionario con mayor nivel jerárquico en el ámbito jurisdiccional, con la autoridad y facultad para adoptar **decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley** y el área de Gestión Pedagógica como órgano de línea responsable del cumplimiento de las funciones sustantivas de la UGEL, **autorizar resolutivamente el desarrollo de eventos de capacitación** que contribuyan a la formación personal y profesional de los docentes, previo informe técnico de los especialistas responsables, quienes realizarán informes permanentes al Jefe de la **Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas** y al director de la UGEL para su conocimiento y toma de decisiones;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Jefe de la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas y a lo visado por los Jefes de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio y;

De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, Ley 28628, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, D.S. N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, R.D. UGEL N° 002283-2012/ED-S. I, que aprueba el MOF de la UGEL San Ignacio, DS N° 015-2002 que aprueba el ROF de la DRE y UGEL, Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Aprueba el PEN al 2036; DECRETO REGIONAL N° D000009-2020-GRC-GR, del 02/09/2020, Establece medidas para el desarrollo de la política educativa regional 2019 – 2022 – ESCUELA DECO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, las acciones durante el proceso de capacitación con personal docente y administrativo de las IIEE en el distrito de San José de Lourdes, en el marco de la ESTRATEGIA RURAL SAN JOSÉ DE LOURDES DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA QUE PROMUEVE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP, que se ha realizado de manera presencial, **desde el 27 de abril hasta el 26 de octubre de 2022**, donde los participantes con más del 95% de asistencia, se harán acreedores de una certificación con una duración de 130 horas pedagógicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas de la UGEL San Ignacio, realice el trámite correspondiente para la firma de certificados del mencionado evento, teniendo en cuenta la proporción de las horas presenciales de capacitación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local (www.ugelsanignacio.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

OGC/DI: UGEL.SI
ZECI:JOEFRE
OCRVEES-M



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio